



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, veintiuno de septiembre de dos mil once, se da cuenta a la Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el escrito y anexos de la Síndico del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; depositado en la oficina de correos de la localidad el ocho de septiembre de este año, recibido a las once horas con cincuenta y dos minutos del trece siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 50558. Conste.

México, Distrito Federal, veintiuno de septiembre de dos mil once.

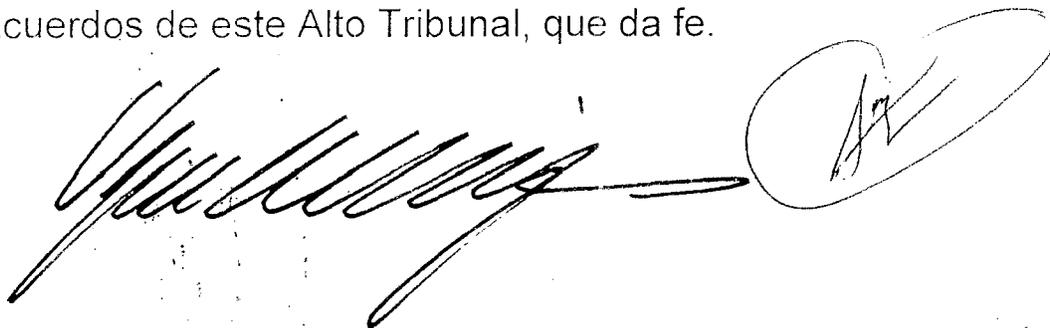
Visto el escrito y anexos de cuenta de la Síndico del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, a efecto de proveer lo conducente a la tramitación de este asunto, con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la copia simple de la resolución impugnada que exhibe el promovente no contiene la totalidad de las fojas que la integran, requiérase a la promovente para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba copia certificada de la totalidad de la resolución dictada el catorce de julio de dos mil once, por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 178/2011, promovido por Ricardo Alemán López, en su carácter de administrador general único de "Gasobahía", Sociedad Anónima de Capital Variable, que afirma le fue notificado el dos de agosto siguiente;

asimismo, deberá remitir la constancia de notificación respectiva.

Finalmente, como lo solicita la promovente de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tienen como delegados a las personas que indica; asimismo, requiérase a la parte actora para que al desahogar el requerimiento antes señalado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de que si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista, hasta en tanto no cumpla con tal requerimiento.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la promovente por única ocasión en su residencia oficial.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR